

EJECUTIVO – C2

RADICACIÓN: 680014003-023-2020-00476-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente, informándole de la respuesta de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos y la solicitud de requerimiento de la parte actora, para lo que estime proveer. (AT)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que obra constancia de inscripción expedida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, en el cual aparece debidamente inscrita la medida de embargo, se ordenará el **SECUESTRO** de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. **300-9919** y **300-268194**; de propiedad de la señora **ESPERANZA RODRÍGUEZ DE OSORIO** identificada con cédula de ciudadanía No. **37.801.384**, previas las siguientes consideraciones:

Es necesario mencionar que, en atención a la congestión de los Despachos Judiciales, especialmente aquellos que se encuentran en las principales ciudades del país y que tramitan de forma preferencial acciones constitucionales, y en virtud del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, se torna ineludible hacer uso de la figura de la comisión para lograr materializar las órdenes judiciales que circundan en torno a las medidas cautelares como la aquí decretada. Así, el Código General del Proceso según lo previsto en los artículos 37 al 40 del Código General del Proceso, y en especial el inciso 3 del artículo 38 *ibidem*, facultó a los operadores judiciales para comisionar, cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas, “a los alcaldes y demás funcionarios de policía”. De suerte que se deduce de manera transparente, que serán éstos los funcionarios llamados a colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio judicial.

En tal sentido, se comisionará al **ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA - SANTANDER**, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. **300-9919** y **300-268194**; de propiedad de la señora **ESPERANZA RODRÍGUEZ DE OSORIO** identificada con cédula de ciudadanía No. **37.801.384**, el comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la presente comisión, tales como señalar fecha y hora para la diligencia indicada, nombrar y posesionar al secuestre, reemplazarlo si fuere necesario, señalar honorarios, comunicarle a este la fecha para llevar a cabo la diligencia y resolver cualquier situación que se presente para el cumplimiento de la comisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR al **ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA - SANTANDER**, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-9919**; de propiedad de la señora **ESPERANZA RODRÍGUEZ DE OSORIO** identificada con cédula de ciudadanía No. **37.801.384**, el comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la presente comisión, tales como señalar fecha y hora para la diligencia indicada, nombrar y posesionar al secuestre, reemplazarlo si fuere necesario, señalar honorarios, comunicarle a éste la fecha para llevar a cabo la diligencia y resolver cualquier situación que se presente para el cumplimiento de la comisión.

SEGUNDO: COMISIONAR al **ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA - SANTANDER**, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 300-268194**; de propiedad de la señora **ESPERANZA RODRÍGUEZ DE OSORIO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 37.801.384**, el comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la presente comisión, tales como señalar fecha y hora para la diligencia indicada, nombrar y posesionar al secuestre, reemplazarlo si fuere necesario, señalar honorarios, comunicarle a éste la fecha para llevar a cabo la diligencia y resolver cualquier situación que se presente para el cumplimiento de la comisión.

Líbrese por Secretaria los Despachos Comisorios con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ**

<p>JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 086, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 14 de septiembre de 2021.</p> <p>MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Rocio Johana Barreto Jurado
Juez Municipal
Civil 023
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c466c9dee371b62bfd2d481244c5038b6a04a15a64b39b57078fa28d4e7b8371**
Documento generado en 13/09/2021 08:00:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>